

VIEDMA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

VISTO:

El Expediente N° 141.309-SSC-06 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo y en un todo de acuerdo con los términos del Art. N° 8 de la Ley 2444, se presenta el Plan de Capacitación en Servicios para el mes de Septiembre de 2006 destinada a los Niveles Inicial, Primario en sus distintas Modalidades, Nivel Medio y Técnicos del ETAP de los establecimientos públicos y públicos de gestión privada;

Que la Capacitación del personal docente es parte sustancial e imprescindible en cualquier estrategia de Mejoramiento de la Calidad de la Educación;

Que por lo expuesto, la Capacitación es considerada un derecho y un deber del docente y un componente fundamental de su carrera;

Que la Capacitación en Servicio es la que se desarrolla dentro del horario laboral;

Que por Resolución N° 539/06 en el mes de septiembre, se desarrollarán acciones masivas de capacitación docente;

Que es necesario destacar el carácter institucional de la Capacitación para optimizar el impacto de las acciones de acompañamiento que faciliten la transformación áulica y el mejoramiento de la practica docente;

Que se han tenido en cuenta las evaluaciones realizadas por las instituciones Educativas y las que aportaron Supervisores y Capacitadores;

Que la UnTER ha solicitado la Capacitación en Servicio;

Que se han efectuado reuniones entre las Subsecretaría de Capacitación y Educación y sus respectivas Direcciones de Nivel y representantes de UnTER pro Nivel y Modalidades, a fin de dar a conocer aspectos relacionados con el Plan de Capacitación en Servicio;

Que participarán como Capacitadores equipos docentes de los I.F.D.C. de Río Negro y capacitadores externos especialmente convocados por la Subsecretaría de Capacitación;

Que se han realizado las actuaciones necesarias a fin de obtener las asignaciones de fondos necesarios no reintegrables a través de la Red Federal de Formación Docente Continua para el financiamiento de los proyectos de Capacitación en los que haya acuerdos entre ambas jurisdicciones;

Que por lo expuesto la subsecretaría de Capacitación cree conveniente dictar una norma que contemple las acciones de capacitaciones en servicio para el mes de septiembre;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 83° de la Ley 2444,

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Capacitación en Servicio de Septiembre 2006 que se desarrollará dentro de las fechas previstas en el anticipo de Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 539/06 dirigido a los docentes de los Niveles Inicial, Primario en sus diferentes Modalidades, Medio y Técnicos de E.T.A.P., de todos los períodos, presentado por la Subsecretaría de Capacitación y que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la Capacitación destinada a los docentes de los Niveles Inicial y Primario en todas sus Modalidades, será de participación obligatoria para los docentes Titulares, Interinos y Suplentes en servicio de los Establecimientos convocados incluyendo los Equipos Directivos de los mismos y Supervisores. Los docentes que se desempeñen en distintas Modalidades deberán asistir y participar de las acciones previstas para cada uno de ellos. La carga horaria que acreditarán los agentes del Sistema Educativo se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que para los docentes de Nivel Medio cuyos Establecimientos acuerden su participación en la Capacitación destinada al Nivel, tendrá carácter de obligatorio, incluyendo al Equipo Directivo de la misma. Los docentes que se desempeñen en más de una Institución Educativa deberán optar por una de ellas para cumplir las actividades propuestas. Los Supervisores de este Nivel también cumplirán funciones en la Capacitación. La carga horaria que acreditarán todos los docentes que participen se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR, que los docentes de Nivel Superior que participen como Coordinadores en las distintas regiones en las que se nuclearán los Establecimientos Educativos, acreditarán la carga horaria que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que los Docentes involucrados en las Capacitaciones tendrán distinta carga horaria según las actividades se detallan en el Anexo II.-

ARTICULO 6°.- POR LA Dirección de Contaduría aféctense las partidas necesarias de los Programas de la Subsecretaría de Capacitación prevista en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.-

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Valle Medio, Andina, Andina-Sur, Sur, Atlántica y Valle Inferior, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Escuelas Especiales, Escuelas Hogares y Residencias Escolares, Medio y ETAP, Escuelas Privadas y Superior y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1531  
SSC/gr.-

## ANEXO I – RESOLUCIÓN 1531

NIVEL	DESTINATARIOS	CURSOS
Inicial y Primario	Todos los docentes de los Establecimientos Públicos y Públicos de Gestión Privada	La Escuela puede. El desafío de enfrentar las problemáticas de la vida cotidiana en las instituciones escolares de Nivel Inicial y Primario
Medio .	Todos los docentes de los Establecimientos Públicos y Públicos de Gestión Privada.	Nuevos Lenguajes Nuevas Lecturas
Medio	560 Docente de los Establecimientos Públicos	Escuela Itinerante.
Especial	Todos los docentes de los Establecimientos.	Nuevos Modelos Institucionales y Didácticos en Educación Especial.

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1531

**CARGA HORARIA A ACREDITAR EN LA CAPACITACION**

**NIVEL INICIAL Y NIVEL PRIMARIO EN TODAS SUS MODALIDADES**

<b>AGENTE</b>	<b>CANTIDAD DE HORAS</b>
DOCENTES	40
EQUIPO DIRECTIVO	48
SUPERVISORES Y ETAP	60
PROFESOR DE IFDC - COORDINADOR REGIONAL	60

**NIVEL MEDIO**

DOCENTES	40
EQUIPO DIRECTIVO Y REFERENTES INSTITUCIONALES-SUPERVISORES Y ETAP	60
PROFESORES DE IFDC-COORDINADORES REGIONALES	80

**EDUCACIÓN ESPECIAL**

DOCENTES	40
SUPERVISORES Y TALLERISTAS	60